

Sabanalarga Atlántico, 9 de agosto de 2021

Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00012

Accionante: IGNACIO MARTINEZ MOVILLA

Accionado: HERWIN PEÑA VARGAS

INFORME, Señora Juez, informo a usted que se surtió el oficio al Ese Hospital Departamental de Sabanalarga, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 9 de agosto de 2021

VISTOS

Procede el despacho a decidir sobre la apertura a pruebas la solicitud de incidente de desacato promovida por el señor **IGNACIO MARTINEZ MOVILLA**, en contra del Pagador o el Representante Legal del Hospital Departamental de Sabanalarga.

CONSIDERACIONES

Según se observa, efectivamente, que en providencia del 22 de octubre de 2020, el Despacho ordeno oficiar al Pagador y requerir al Representante Legal del Hospital Departamental de Sabanalarga, Atlántico, sin embargo, al verificar si esta orden fue cumplida por la Secretaria del Despacho, vemos que el Oficio No 01071 del 3 de noviembre de 2020, fue dirigido de manera general a la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, por lo que antes de abrir a pruebas este incidente, se le ordena al secretario del Despacho, elaborar nuevos dando cumplimiento a lo ordenado por el Juez, los oficios deben ser dirigidos al Pagador y al Representante Legal del Hospital Departamental de Sabanalarga, deben ser enviados a los correos institucionales. En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: La secretaria del Despacho, debe expedir los oficios, de conformidad a lo ordenado por la providencia 3 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes a los correos suministrados.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, la secretaria del Despacho, debe pasar el proceso al Despacho, para continuar con las etapas judiciales subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 88
DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595e53999c21a1c93ae0ed3d82c532fe34f6bd85b9e5185aabf4d084913fa919**
Documento generado en 09/08/2021 08:07:28 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>